PLAN DE TRANSICIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACREDITACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACION DE PERSONAS A LA NORMA ISO/IEC 17024:2026

La versión revisada de ISO/IEC 17024 se publicó en marzo 2026.

GLOBAL-ACI ha aprobado un documento obligatorio (Global ACI-TECH-3-TR 2029-03-31 (M)) que ordena la transición para permitir a las entidades acreditadas y a las solicitantes demostrar el cumplimiento con los requisitos de la **NORMA ISO/IEC 17024:2026** (en adelante, la nueva norma).

Para permitir una transición ordenada, ENAC ha establecido el siguiente plan de transición:

1. A partir del **31 de marzo de 2029** no podrán mantenerse acreditaciones en este ámbito que no hagan referencia a la nueva norma.

ENTIDADES NO ACREDITADAS

2. Las solicitudes recibidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Plan se podrán evaluar conforme a UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 o bien, de manera adicional conforme a la nueva norma, si bien, a partir del **1 de abril de 2027** todas las evaluaciones se realizarán además conforme a la nueva norma.

ENTIDADES ACREDITADAS

3. A partir del **1 de abril de 2027**, durante todas las auditorías planificadas de seguimiento o reevaluación de la acreditación se evaluará de manera adicional conforme a la nueva norma. Para ello, con una antelación mínima de dos meses, las entidades deben presentar a ENAC por correo electrónico, la declaración cumplimentada del Anexo I**,** elaborando para ello un plan de transición que incluya la identificación de los nuevos requisitos (ver Anexo II), el establecimiento de acciones para su cumplimiento, incluidos los responsables de dichas acciones y los plazos de implantación (ver Anexo III).

4. ENAC realizará como mínimo un estudio de documentación del Plan de Transición de la entidad y de su implantación, dotando a la evaluación de una jornada de tiempo adicional. A la vista del resultado de tal evaluación podrían requerirse actividades de evaluación adicionales.

5. Las desviaciones relativas a la nueva norma identificadas en las evaluaciones deberán ser adecuadamente respondidas por la entidad, en cualquier caso, antes del **31 de diciembre de 2028**. A partir de esta fecha, ENAC no puede garantizar que la evaluación de las acciones correctivas recibidas se pueda realizar antes de la fecha indicada en el punto 1 y, por tanto, las entidades que prevean su visita de evaluación próxima a esta fecha deberán asegurar un grado de implantación óptimo.

6. La entidad completará la transición de las personas certificadas en los esquemas afectados, como parte del ciclo normal de renovación de la certificación.

7. Si la EC o sus clientes no desean que su acreditación sea actualizada o ser certificados con respecto a los criterios de la nueva norma de acreditación deberán seguir las pautas del punto 6 del citado documento de GLOBAL ACI.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ACREDITADA PARA LA TRANSICIÓN A ISO/IEC 17024:2026

Yo (*nombre abajo)* declaro que, a partir de la fecha de la presente declaración, la EC (*nombre de la EC abajo):*

- Ha completado las siguientes actividades:
  - Elaboración de un Plan de transición,
  - Elaboración de documentación para respaldar la transición y/o los requisitos revisados,
  - Ha determinado las competencias necesarias en relación con la nueva versión de la norma y cuenta con un número suficiente de auditores y otro personal (p. ej. revisor de solicitudes, responsable de la toma de decisiones de certificación) considerados competentes para respaldar la certificación objeto de esta transición,
  - Proceso para determinar la duración de la auditoría que respalde la certificación objeto de esta transición.
  - Proceso para controlar las certificaciones con respecto a la norma revisada que incluye (a) emitir certificados acreditados solo después de la decisión de transición de ENAC y, (b) gestionar las fechas de expiración adecuadas para los certificados emitidos previamente.
- Ha implementado los cambios requeridos bajo esta transición,
- Cumple con los requisitos necesarios para la transición, y
- Puede demostrar con pruebas dicha implantación.

Asimismo, conozco que:

- ENAC revisará la implementación de la transición en relación con esta declaración en la(s) próxima(s) evaluación(es).
- Una declaración que sea falsa o que no pueda ser probada constituye un incumplimiento de los compromisos de acreditación y requerirá correcciones y acciones correctivas. Si no se resolviera adecuadamente dentro de los plazos establecidos, podría ser motivo de suspensión o retirada de la acreditación.

Firma/fecha:	
Nombre:	
Puesto:	
Nombre de la EC:	

ANEXO II CAMBIOS EN LA NORMA ISO/IEC 17024:2026

Se presentan algunos cambios generales, hecho que no exime a la entidad de certificación de hacer su propio análisis para identificar todos los requisitos introducidos por la nueva norma, de cara a adecuar su sistema de gestión.

- **Nueva cláusula 6.5**: Uso de la Inteligencia Artificial (IA) en el proceso de certificación.
- **Revisión por la dirección y Auditoría interna**: debe realizarse anualmente.
- Mayor énfasis en el uso coherente de procedimientos y procesos documentados.
- Incorporación de los conceptos de **prerrequisitos para la solicitud** y **prerrequisitos para la certificación**.
- Introducción de requisitos adicionales relacionados con la **exactitud y consistencia de las traducciones**.
- Modificación del apartado **9.6.5 sobre recertificación**: ya no se acepta la **autodeclaración** como evidencia para la recertificación.
- Sustitución del enfoque de **acciones preventivas** por el de **riesgos y oportunidades**.
- Incorporación del concepto de "**reinstatement"** (restablecimiento o rehabilitación de una certificación previamente suspendida o retirada).

ANEXO III ACCIONES A REALIZAR POR LAS ENTIDADES DE CERTIFICACION Y QUE SERÁN OBJETO DE LA INFORMACIÓN A ENVIAR A ENAC PARA PREPARAR LA EVALUACIÓN

- Llevar a cabo un análisis documentado de los requisitos adicionales de la norma.

- Preparar un plan de transición que contemple:
  - Identificación de los procesos afectados.
  - Identificación de las repercusiones sobre cada uno de los esquemas de certificación de personas en los que sean activos
  - Analizar el impacto de los requisitos en las actividades, procesos y esquemas de certificación.
  - Identificar y establecer las acciones necesarias para asegurar la conformidad.
  - Implantar las acciones requeridas y verificar su eficacia.
  - Comunicación de cambios en los procesos a personas ya certificadas acciones derivadas y plazos para ello

- Asegurar y evidenciar que el personal afectado por los requisitos es competente para la nueva norma y para el proceso de transición. Dicho personal puede incluir, pero no se limita a examinadores, revisores, decisores y revisores de solicitud/contrato.